

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, doce de octubre de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que se remitió con destino a Digital Blue Force Latam SAS, desde el pasado 26 de agosto del corriente año, comunicación del decreto de medida cautelar dictada en este proceso, sin que a la echa se haya recibido respuesta a la misma. Para proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2022-00067-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 461-2022
Demandante:	Central hidroeléctrica de Caldas S.A. ESP CHEC S.A.
Demandado:	Beatriz Eugenia Cadavid Zuluaga

Visto la constancia precedente y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del Art. 593 del Código General del Proceso, armónico con el inciso 1° del numeral 4 de la norma Op. Cit., se requiere al señor Andrés Villegas Meza, Representante Legal de **Digital Blue Force Latam SAS**, para que dentro del término de los tres (3) días siguientes a la recepción que se haga de la presente comunicación, informe a este Juzgado y justifique legalmente el por qué de su silencio con relación al embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente de lo que percibe la señora Beatriz Eugenia Cadavid Zuluaga.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P.

Líbrese por secretaria atento oficio para lo pertinente, con la advertencia de rigor

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 092 del 13 de octubre de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36b9c373e8c55fccb33b630afbe5e5fbda27cd3d23fe4fc0988de3bd0eb36e3**

Documento generado en 12/10/2022 03:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>